



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de enero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú Nº330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**, Enseñanza Media Completa, Cédula de Identidad **Nº11.103.772-8**, domiciliada en Pasaje John Kennedy Nº16, Rosales Kennedy, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**, para desempeñar la labor específica, puntual o eventual asignada: **Servicios de limpieza y mantención en dependencias municipales, para el Programa Plan de Empleo OMIL, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local, 22 horas semanales.**

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de enero de 2026** y hasta el **31 de marzo de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

**TERCERO:** Los Honorarios serán **\$269.500.- (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios-Planes Empleo**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

**CUARTO:** **YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad a la Ley Nº21.133.

**QUINTO:** No se exige caución a **YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**, por cuanto **la Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local** o quien le subroga, verificará la corrección del servicio encomendado.

**SEXTO:** Inhabilidades e Incompatibilidades: **YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley Nº19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**, en el desempeño de sus funciones.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº18.883 y párrafo 9º, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

**NOVENO:** Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**YESSICA DEL CARMEN PARRA BARRA**  
RUN Nº11.103.772-8



Firmado Electrónicamente por  
**María Loretto Court Lira**  
Alcaldesa(s)  
Municipalidad de Quillota